

RESOLUCION Nº 26/99

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario, con la Presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los Señores Consejeros presentes,

VISTO:

El expediente Nro. 37/98 caratulado: "CARREÑO GERARDO C/ DRA. MARIA GARRIGOS DE REBORI (CORRECCIONAL Nº 7) Y OTROS".

CONSIDERANDO:

1º) Que tal como lo prescribe el artículo 114 inciso 4º de la Constitución Nacional, es atribución de este Consejo ejercer facultades disciplinarias sobre los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, la Comisión de Disciplina ha propuesto la desestimación "in límine" de la presente denuncia "por ser manifiestamente improcedente" -Res. Nº 21/99 De esa Comisión-.

3º) Que efectuado el examen de las presentaciones de fs. 21 y 24, y de la documentación acompañada, este Consejo comparte el criterio recomendado por la Comisión de Disciplina.

Por ello,

SE RESUELVE:

Desestimar la denuncia formulada por el señor Gerardo Carreño contra la titular del Juzgado Correccional Nº 7, doctora María Laura Garrigos de Rebori y el titular del Juzgado Correccional Nº 10, doctor Fernando Adolfo Larrain. Notifíquese al denunciante y a los magistrados denunciados.

Regístrese y archívese.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo: Ricardo A. Branda - Bindo B. Caviglione Fraga - Melchor R. Cruchaga - Javier E. Fernández Moores - Angel F. Garrote - Juan M. Gersenobitz - Margarita A. Gudiño de Argüelles - Claudio M. Kiper - Juan Carlos Maqueda - Oscar E. Massei - Diego J. May Zubiría - Eduardo D.E. Orio- Miguel A. Pichetto - Humberto Quiroga Lavié - Horacio D. Usandizaga - Santiago H. Corcuera (Secretario General)